	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

EL SUSCRITO SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES (E)

De acuerdo con la facultad otorgada
Mediante la Resolución No. 3370 del 26 de septiembre de 2023

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario. **CONSORCIO EMAUS**

NIT. 901.756.385-3

Valor: $442.319.395 Letras: (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE)

Por concepto de Pago Anticipado ( ) Anticipo (X) Otros ( ): con atribución al contrato número 3695 de 2023, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA - El LIMON MACIEGAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA RURAL.** Con cargo al registro presupuestal número 1199923 de 25/10/2023.

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

FIRMA: _____
Nombre: **PATRICIA INES MORALES PADRÓN**
Fecha:

Proyectó: Ing. Luz Angela Lozano Parra
VoBo: Ing. Mónica M. Benavides G.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

CONTRATO N°: 2201 DE 2023

		%
ANTICIPO	X	50
PAGO ANTICIPADO		
DESEMBOLSO		

TIPO PAGO:		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ACTA DE OBRA			
ACTA DE INTERVENTORIA			
ACTA DE AJUSTE			
PRESTACION DE SERVICIOS			
OTRO			
CUAL?			

RECURSO PRESUPUESTAL : No. Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO 1199923	RUBRO No. C-2402-0600-12-0-2402041-02	RECURSO No. 11	VALOR AFECTADO $ 442.319.395
No. COMPROMISO	RUBRO No.	RECURSO No.	VALOR AFECTADO
No. COMPROMISO	RUBRO No.	RECURSO No.	VALOR AFECTADO
			TOTAL ACTA $ 442.319.395

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjmendiet	JOSE LIBORIO MENDIETA REGALADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	25/10/2023 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 77623 de fecha 2023-03-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1199923	**Fecha Registro:**	2023-10-25	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	967.963.992,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	967.963.992,00	**Saldo x Obligar:**	967.963.992,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901756385	**Razón Social:**	CONSORCIO EMAUS	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52357344	**Nombre:**	PAOLA ANDREA ROA MORA	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	3695/2023	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2023-10-25

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF		95.840.029,00	0,00		
					Total:	95.840.029,00	0,00	95.840.029,00	95.840.029,00

25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						872.123.963,00	0,00		
					Total:	872.123.963,00	0,00	872.123.963,00	872.123.963,00

Objeto:	SVR CON 3695/2023 PLAZO 31/12/2023 MEMO 2023I-VBOG-018890 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA - El LIMON MACIEGAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA RURAL.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-10-31	67.963.992,00	67.963.992,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-11-30	450.000.000,00	450.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-31	450.000.000,00	450.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Certificación Bancaria

Bancolombia

Valledupar, 14 de Noviembre de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que Mejoramiento y mantenimiento de la via terciaria en el sector la amoladora- el limon maciegal en el municipio de la merced departamento de caldas Colombia **CONTRATO 3695-2023** identificado (a) con **NIT 901756385**, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	523-000040-26	2023/11/14	ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes numeros: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del pais: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Certificación Bancaria

Bancolombia

Fonseca, 19 Diciembre, 2023

Señor(a)

A quien Interese.

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite **CONSORCIO EMAUS (**a) con Nit: **901756385 a** la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

PRODUCTO	No DE PRODUCTO	ESTADO	FECHA DE APERTURA	GENERA RENDIMIENTOS FINANCIEROS
AHORROS	**523-000040-26**	**ACTIVA**	**2023/11/14**	**SI**

NOMBRE DE LA CUENTA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA-EL LIMON MACIEGAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA CONTRATO 3695-2023

CONDICIONES DE MANEJO: 2 FIRMAS CONJUNTAS ASI:

REPRESENTANTE LEGAL LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO CC 17.971.248, DE VILLA NUEVA LA GUAJIRA

INTERVENTOR AUTORIZADO: HECTOR GUERRERO QUINTERO CC 76.314.664 DE POPAYAN

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario



CONSORCIO EMAUS

NIT. 901.756.385-3

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2023

EM-CAL-3695-004-2023

Ingeniera
PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirector Vías Regionales (E)
Instituto Nacional de Vías
Calle 25G #73B-90
Complejo empresarial Central Point
Bogotá D.C.
Tel. (601) 377 060

REF. CONTRATO NÚMERO 3695 DE 2023. OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA - El LIMON MACIEGAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA RURAL.

ASUNTO: SOLICITUD DE ANTICIPO

Cordial saludo,

Conforme al capítulo VIII numeral 8.8) del pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía SA-MC-DEO-SVR-015-2023, y la cláusula decima del contrato 3695 de 2023, me permito solicitar un anticipo del 50% del valor básico del contrato, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($479.175.349.50) MCTE.

Adjunto:
0.- Información del consorcio AFINCO-FR-03
1.- Copia del contrato
2.- Copia RUT
3.- Certificación y constancia bancaria
4.- Plan de inversión de anticipo- MINFRA-MN-IN-2-FR1
5.- Identificación de Ejecución Contractual (Formato AFINCO-FR-13).
6.- Afectación Presupuestal de Obligaciones (Formato AFINCO-FR-12).
7.- Acta de aprobación de pólizas
8.- Autorización de pago (Formato AFINCO-FR-14).
9.- Copia registro presupuestal.

OFICINA: CALLE 14 Nº 19C – 63 BARRIO LAS FLORES
TELEFONO: (05) – 5707602
CELULAR: 3156514960
EMAIL: almaestre61@hotmail.com

CONSORCIO EMAUS

NIT. 901.756.385-3

Los documentos adjuntos fueron revisados y aprobados por el representante legal del consorcio NISA 2021 interventor del contrato y el director territorial INVIAS Caldas, y fueron remitidos al correo electrónico del gestor del contrato directamente desde la territorial y por parte nuestra también. Agradezco de antemano su oportuno tramite.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a los comentarios.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO
C.C. 17.971.248 DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO EMAUS

OFICINA: CALLE 14 Nº 19C – 63 BARRIO LAS FLORES
TELEFONO: (05) – 5707602
CELULAR: 3156514960
EMAIL: almaestre61@hotmail.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14949897274

(415)7707212489984(8020) 000001494989727 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 5 6 3 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO EMAUS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 14 19 C 63 BRR LAS FLORES

42. Correo electrónico almaestre61@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 6 5 1 4 9 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 0 8 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	8	5	5																

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8 61. Fecha 2023 - 09 - 22 / 11 : 41: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OTERO NAVARRO LIBIA ISABEL
985. Cargo Analista III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14949897274

(415)7707212489984(8020) **000001494989727 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 5 6 3 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 8 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 0 8 1 0
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 9 2 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14949897274

(415)7707212489984(8020) **000001494989727 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 5 6 3 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 8 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 9 7 1 2 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MAESTRE	BROCHERO	LUIS	ALFONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 8 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 3 2 3 1 7 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MAESTRE	DURAN	JOSÉ	ALFONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14949897274

(415)7707212489984(8020) **000001494989727 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 5 6 3 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 9 7 1 2 4 8		COLOMBIA 1 6 9	MAESTRE	BROCHERO	LUIS	ALFONSO			5 0	2 0 2 3 0 8 1 0	
2	NIT 3 1	9 0 0 4 4 1 0 4 6	5	COLOMBIA 1 6 9					M & D INGECONTRUCCION S.A.S.		5 0	2 0 2 3 0 8 1 0	
3													
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

OBJETO: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA - El LIMON MACIEGAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA RURAL.**

VALOR: **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($967.963.992) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO EMAUS NIT. 901.756.385-3 (Integrado por M&D INGECONTRUCCIÓN S.A.S con NIT. 900.441.046-5 con un porcentaje de participación del 50% y LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO con C.C 17.971.248 con un porcentaje de participación del 50%).**

CONTRATO NÚMERO 3695 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.971.248 expedida en Villanueva, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO EMAUS**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 3298 del 20 de septiembre del 2023**, previa Selección Abreviada de Menor Cuantía Número **SA-MC-DEO-SVR-015-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios **con** ajustes, el **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA - El LIMON MACIEGAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA RURAL**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección

Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($967.963.992) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **834.4517172414** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($967.963.992) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SUBTOTAL OBRAS: OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS **($863.266.685)** MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS **($19.372.105)** MONEDA CORRIENTE.

c). PROVISIÓN PARA AJUSTES: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS **($40.864.457)** MONEDA CORRIENTE.

d). PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA: DOS MILLONES DE PESOS **($2.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

e). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS **($6.763.293)** MONEDA CORRIENTE.

f). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL: QUINCE MILLONES DE PESOS **($15.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

g). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($2.850.000)** MONEDA CORRIENTE.

h). GESTIÓN SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O AMBIENTAL: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS **($17.847.452)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 77623 del 30 de marzo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$967.963.992,** así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	11	$872.123.963
C-2402-0600-12-0-2402112-02	NACIÓN	11	$95.840.029

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando Individual No. 2023I-VBOG-009449 de fecha 25 de septiembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro

de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 25 de septiembre del 2023 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 523-000039-37, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de **hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato.** El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONTRATISTA junto con el Interventor del contrato abrirán una cuenta bancaria que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas de los representantes legales del CONTRATISTA de obra y del Interventor o sus apoderados. Dicha cuenta será vigilada por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados por EL CONTRATISTA mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por

concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: **AMORTIZACIÓN. –** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: CERTIFICACIÓN BANCARIA. – El Contratista debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones ó firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Contratista, nombre del Contratista e Interventor y sus representantes. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y servirá de soporte para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INSTITUTO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SEXTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL CONTRATISTA y el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al INSTITUTO del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su

personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste. **21)**. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los **veinte (20) días** siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de

Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **22).** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el Interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la **revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco**

(05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAA GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio; Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del**

2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA.– Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no

permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos; Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; Las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Homepage

Aumentar el contraste

UTC -5 15:43:57
Gelttin Jose Beti...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Buscar procesos → Pliegos

HORA

Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5398202
Número del Contrato	3695-2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA - El LIMON MACIEGAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA RURAL.
Tipo	Obra
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

2	Pendiente	18/08/2023 4:54:22 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores / Proveedores	**UNION TEMPORAL SI 202** COLOMBIA, Bogotá Número de documento 9013188
3	Pendiente	18/08/2023 7:54:23 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores / Proveedores	**CONSORCIO AZ INGENIEI** COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 7959019
4	Pendiente	18/08/2023 10:32:30 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores / Proveedores	**JUAN CARLOS BRICEÑO** Número de documento 7941027
5	Pendiente	18/08/2023 11:27:50 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores / Proveedores	**Consorcio Eurocais** COLOMBIA, Bogotá Número de documento

1 2 3 4 »

Datos del contrato

Tipo de contrato	Obra
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Descripción	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA- E MACIEGAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA RURAI
Duración del contrato	90 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	Calle 25 G No. 73B-90 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Valor estimado	1.013.123.963 COP
Lotes?	Sí No

Clasificación del bien o servicio

Comunidad Andina

Entidad Estatal

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 20
Sector:	Infraestructura de transporte	

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la S T-302 de 2017

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo de validez de las ofertas:	120 (Días)
Publicación del aviso de convocatoria pública	17/07/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	17/07/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de	

Declaratoria de Desierto	
Firma del Contrato	25 días de tiempo transcurrido *(22/09/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20 días de tiempo transcurrido *(27/09/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	15 días de tiempo transcurrido *(2/10/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Sí
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Seriedad de la oferta	Sí
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10
Cumplimiento	Sí

- ☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo
  - ◉ % del anticipo 100,00 — Fecha de vigencia (desde) 15 días de tiempo transcurrido *(2/10/2023 2:00:0(*
  - ○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lim*
- ☑ Cumplimiento del contrato
  - ◉ % del valor del contrato 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 15 días de tiempo transcurrido *(2/10/2023 2:00:0(*
  - ○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lim*
- ☑ Pago de salarios
  - ◉ % del valor del contrato 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 15 días de tiempo transcurrido *(2/10/2023 2:00:0(*
  - ○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lim*
- ☑ Estabilidad y calidad de la obra
  - ◉ % del valor del contrato 30,00 — Fecha de vigencia (desde) 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lim*
  - ○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lim*
- ☑ Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños,]

	% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde) 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lim*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lim*
Responsabilidad civil extra contractual	Sí		
	No. de SMMLV	200	

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprome
77623	CDP	No validado	**1.013.123.963 COP**	**1.013.123.963 COI**

Saldo de CDP	1.013.123.963 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	1.013.123.963 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Modo de presentación de ofertas

Requerir el envío de muestras	No

Evaluación

Modelo de evaluación

Tipo de modelo de evaluación	Evaluación de varios criterios de selección

Detalle

	Nombre	Lote
☑	Criterios de evaluación	

Criterios de selección: {0}

1. Oferta económica
2. Factor de calidad
3. Apoyo a la industria nacional

4 Emprendimientos y empresas de mujeres

5 Mipyme

Definir factores de desempate Sí No

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Adjunte documento para acreditar existencia y representación legal de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones'.

1.1.1.1.4	Adjunte certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentesvigente y en firme con fecha de expedición no superior a los30 díasde conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Adjunte certificado de no superior a los30 díasde conformidad con lo señalado en el plieg

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Adjunte certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentesvigente y en firme con fecha de expedición no superior a los30 díasde conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. '.

1.1.1.1.5	Adjunte garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con el pliego de condiciones.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Adjunte garantía de se

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Adjunte garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con el pliego de condiciones. '.

1.1.1.1.6	Adjunte certificación de pagosde seguridad social y aportes parafiscalesacorde a modelossuministradosy de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Adjunte certificación d conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Adjunte certificación de pagosde seguridad social y aportes parafiscalesacorde a modelossuministradosy de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. '.

1.1.1.1.7	Anexe cédula de ciudadanía proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y laspersonasnaturalesintegrantesde la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de conformidad con el pliego de condiciones	Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexe cédula de ciuda individual persona jurídica, el representante legal de la estructura p la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de co

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Anexe cédula de ciudadanía proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y laspersonasnaturalesintegrantesde la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de conformidad con el pliego de condiciones'.

1.1.1.1.8	Anexe certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si esabierta o cerrada de conformidad con el pliego de condiciones. (En caso de que aplique)	Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexe certificación del esabierta o cerrada de conformidad con el pliego de condiciones. (E

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Anexe certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si esabierta o cerrada de conformidad con el pliego de condiciones. (En caso de que aplique) '.

1.1.1.1.9	Anexe certificado de antecedentesjudicialesexpedido por la Policía Nacional.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexe certificado de a

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Anexe certificado de antecedentesjudicialesexpedido por la Policía Nacional. '.

1.1.1.1.10	Anexe certificado de antecedentes disciplinario sexpedidos por la procuraduría general de la nación.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexe certificado de a

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Anexe certificado de

1.1.1.2.3	proponente cuenta con información financiera de Cinco (5) años o másse acredita con Mayor Ingreso Operacional de losúltimos 5 años, debe aportar el estado de resultado. 2) Si el proponente cuenta con información financiera Menosde un (1) año se utilizara el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para MYPIMES que esUSD125.000., de conformidad con el pliego de condiciones.	Esta pregunta requiere anexar documentos (La Capacidad de Orga Cinco (5) años o másse acredita con Mayor Ingreso Operacional de información financiera Menosde un (1) año se utilizara el umbral es esUSD125.000., de conformidad con el pliego de condiciones.)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'La Capacidad de Organización (Co) Se acredita asi:1) Si el proponente cuenta con información financiera de Cinco (5) años o másse acredita con Mayor Ingreso Operacional de losúltimos 5 años, debe aportar el estado de resultado. 2) Si el proponente cuenta con información financiera Menosde un (1) año se utilizara el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para MYPIMES que esUSD125.000., de conformidad con el pliego de condiciones. '.

1.1.1.2.4	La Experiencia (e) Se acredita mediante el diligenciamiento del formato 5-A1 y 5A2, de conformidad con el pliego de condiciones	Esta pregunta requiere anexar documentos (La Experiencia (e) Se de condiciones)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'La Experiencia (e) Se acredita mediante el diligenciamiento del formato 5-A1 y 5A2, de conformidad con el pliego de condiciones '.

1.1.1.2.5	La Capacidad Financiera (CF) de la capacidad residual, se acredita mediante presentación del RUP vigente y en firme de conformidad con el Pliego de Condiciones	Esta pregunta requiere anexar documentos (La Capacidad Financie firme de conformidad con el Pliego de Condiciones)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'La Capacidad Financiera (CF) de la capacidad residual, se acredita mediante presentación del RUP vigente y en firme de conformidad con el Pliego de Condiciones'.

1.1.1.2.6	Lossaldosde contratosen ejecución (SCE) se acredita mediante el diligenciamiento del formato 5C, de conformidad con el pliego de condiciones.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Lossaldosde contratos conformidad con el pliego de condiciones.)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Lossaldosde contratosen ejecución (SCE) se acredita mediante el diligenciamiento del formato 5C, de conformidad con el pliego de condiciones.'.

1.1.1.2.7	Para proponentespersonasnaturaleso jurídicasextranjerassin domicilio o sucursal en Colombia para efectosdel calculo de la capacidad financiera y organizacional deben aportar el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de ResultadosIntegral (Estado de Resultadoso Pérdidasy Ganancias) acompañadosde la traducción simple al idioma castellano; de igual manera deberá adjuntar formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastosde interesesen correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepanciasentre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de ResultadosIntegral (Estado de Resultadoso PérdidasyGanancias) Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta y de conformidad con el Pliego de Condiciones.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Para proponentespers calculo de la capacidad financiera y organizacional deben aportar e (Estado de Resultadoso Pérdidasy Ganancias) acompañadosde la Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: operacional, y gastosde interesesen correspondencia a la codificac Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de de Condiciones.)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Para proponentespersonasnaturaleso jurídicasextranjerassin domicilio o sucursal en Colombia para efectosdel calculo de la capacidad financiera y organizacional deben aportar el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de ResultadosIntegral (Estado de Resultadoso Pérdidasy Ganancias) acompañadosde la traducción simple al idioma castellano; de igual manera deberá adjuntar formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastosde intereses en correspondencia a la codificación del RUC. En caso de presentarse discrepanciasentre la información consignada en el

1.1.2.2	proponente nacional o extranjero que le aplica un tratado comercial para el presente proceso, podrá aportar los documentosrequeridosen el pliego de condiciones.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Para la obtención de pu tratado comercial para el presente proceso, podrá aportar los docum

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Para la obtención de puntaje por apoyo a la industria nacional al proponente nacional o extranjero que le aplica un tratado comercial para el presente proceso, podrá aportar los documentosrequeridosen el pliego de condiciones. '.

1.1.2.3	Para losproponentesextranjeroscuyo países origen no le es aplicable el trato nacional y desee obtener puntaje por incorporación de componente colombiano en servicios extranjerosdeberá aportar componente colombiano en servicios extranjerosde conformidad con el pliego de condiciones.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Para losproponentesext incorporación de componente colombiano en servicios extranjerosde de condiciones.)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Para losproponentesextranjeroscuyo países origen no le es aplicable el trato nacional y desee obtener puntaje por incorporación de componente colombiano en servicios extranjerosdeberá aportar componente colombiano en servicios extranjerosde conformidad con el pliego de condiciones. '.

1.1.2.4	La Entidad asignará un puntaje de cero puntosveinticinco (0.25) puntosal Proponente que acredite la calidad de emprendimientosy empresasde mujerescon domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientosy empresasde mujeresy aportar la documentación requerida. De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones	Esta pregunta requiere anexar documentos (La Entidad asignará un emprendimientosy empresasde mujerescon domicilio en el territorio n 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para qu emprendimientosy empresasde mujeresy aportar la documentación r

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'La Entidad asignará un puntaje de cero puntosveinticinco (0.25) puntosal Proponente que acredite la calidad de emprendimientosy empresasde mujerescon domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientosy empresasde mujeresy aportar la documentación requerida. De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones'.

1.1.2.5	La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntosal Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme. de conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones	Esta pregunta requiere anexar documentos (La Entidad otorgará un Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe condiciones)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntosal Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme. de conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones '.

1.1.2.6	OFERTA ECONOMICA	

1.1.2.6.1	OFERTA ECONOMICA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

EMAUS	967.963.992 COP	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar	Ver contrato	

Documentos

Documentos del Proceso

	Nombre	Descripción
☐	Anexo 3 - Glosario.pdf	Anexo 3 - Glosario.pdf
☐	Anexo 4- Pacto de Transparencia .pdf	Anexo 4- Pacto de Transparencia .pdf
☐	Anexo 5 Minuta contrato obra Selección Abreviada.doc	Anexo 5 Minuta contrato obra Selección Abreviada
☐	Anexo formula Terminación Unilateral.docx	Anexo formula Terminación Unilateral.docx
☐	Apendice B - La Merced prepliego.pdf	Apendice B - La Merced prepliego.pdf

1 2 3 4 5 »

Documentos de la oferta

Los siguientes documentos deben ser presentados con la oferta.

Sobre: Reply

#	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Descripción

Adjunte carta de presentación de la propuesta acorde a modelo suministrado y de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntosveinticinco (0.25) puntosal Proponente que acredite la calidad de emprendimientosy empresas mujerescon domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norm

lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientosy empresasde mujeresy aportar la documentación requerida. De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones

Para losproponentesextranjeroscuyo países de origen no le es aplicable el trato nacional y desee obtener puntaje por incorporación de componente colombiano en servicios extranjerosdeberá aportar componente colombiano en servicios extranjerosde conformidad con el pliego de condiciones

Para la obtención de puntaje por apoyo a la industria nacional al proponente nacional o extranjero que le aplica un tratado comercial para el presente proceso, podrá aportar los documentosrequeridosen el pliego de condiciones

---

Anexe certificado de antecedentesfiscalesexpedido por la Contraloría General de la República.

Anexe certificado de antecedentes disciplinario sexpedidos por la procuraduría general de la nación.

Anexe certificado de antecedentesjudicialesexpedido por la Policía Nacional.

Anexe certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si esabierta o cerrada de conformidad pliego de condiciones. (En caso de que aplique)

Anexe cédula de ciudadanía proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y laspersonasnaturalesintegrantesde la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de conformidad con el pliego de condiciones

Adjunte certificación de pagosde seguridad social y aportes parafiscalesacorde a modelossuministradosy de conformidad con lo señalado en pliego de condiciones.

Adjunte garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con el pliego de condiciones.

Adjunte certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentesvigente y en firme con fecha de expedición no superior a los30 díasde conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

Adjunte documento para acreditar existencia y representación legal de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones

Adjunte documento de conformación del consorcio o unión temporal acorde a modelo suministrado y de conformidad con lo señalado en el p condiciones. (En caso de que aplique)

Para la acreditación del cumplimiento de la capacidad financiera adjuntar el Registro único de Proponente RUP, vigente y en firme de conforr con el pliego de condiciones.

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'El proponente debe anexar el formulario numero 1. Propuesta Económica'. y será su responsabilidad encriptarla

Descripción

Seriedad de la oferta

Información adicional

Idioma y moneda

Idiomas aceptados en el proceso	Español (Colombia)
Moneda aceptada	COP

Mensajes públicos

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
Informe de selección	CO1.AWD.1710559	Informe de selección CO1.AWD.1710559	26 días de ti *Lima, Quito)*
General	CO1.MSG.5291996	REANUDACIÓN AUDIENCIA	14/09/2023 4

CO1.RECEIPT.18126382	Proceso	Publicación de modificación	SA-MC-DEO-SVR-015-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MEJORAI MANTEN TERCIAR AMOLAD MACIEGA DE LA ME DEPARTA COLOMB (Manifesta Cuantí
CO1.RECEIPT.18027945	Proceso	Publicación	SA-MC-DEO-SVR-015-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MEJORAI MANTEN TERCIAR AMOLAD MACIEGA DE LA ME DEPARTA

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES **GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		FECHA			

CONTRATO No. 3695 DE 2023

CONTRATISTA: CONSORCIO EMAUS NIT. 901.756.385-3.

OBJETO DEL CONTRATO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA - El LIMON MACIEGAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA RURAL".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 04 de octubre del 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre del 2023

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $967.963.992

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1199923 del 25 de octubre del 2023 por valor de $967.963.992

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. Contrato principal número 3695 del 04 de octubre del 2023.

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 33-44-101242956		**Anexos No. 1 No. 2**		**FECHAS 09/11/2023 06/12/2023**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	04/10/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$96.796.400.00
b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA	DESDE:	04/10/2023	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$479.175.349.50
c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato,	DESDE:	04/10/2023	HASTA:	31/12/2026	VALOR:	$193.592.799.00
d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.				VALOR:	$290.389.198.00
e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural				VALOR:	$5.355.000.00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 33-40-101076606		**Anexo No. 0**		**FECHA: 09/10/2023**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	04/10/2023	HASTA:	31/12/ 2023	VALOR:	$232.000.000.00
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI		

Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL**	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

Contrato N° 3695-2023 Contratista: CONSORCIO EMAUS

Objeto del Contrato MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA- El LIMON - MACIEGAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTO DE CALDAS COLOMBIA RURAL.

ANTICIPO Valor basico $ _ 442.319.395,00 Período _____

Valor Incluido Iva $ _____

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1		AMOLADORA-EL LIMÓN-MACIEGAL	0	0	**0**	**0**
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
		TOTALES	**0**	**0**	**0**	**0**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO 1		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
890802795-8	MUNICIPIO 1	LA MERCED		442.319.395,00
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 1			442.319.395,00

NIT	DEPARTAMENTO 2		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 2			

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3			

CONTRATISTA: CONSORCIO EMAUS
R.L LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO
Mat.Prof.No.2520233190 CND

CONSORCIO NISA 2021
R.L HECTOR GUERRERO QUINTERO
Mat.Prof.No.19202-59741 CAU

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-2-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA	18	12	2023
	(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL** **CALDAS**

DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA No. 3695 **DE** **2023** **CONTRATISTA:** **CONSORCIO EMAUS**

OBJETO DEL CONTRATO: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN EL SECTOR LA AMOLADORA- El LIMON MACIEGAL EN E MUNICIPIO DE LA MERCED DEPARTAMENTOCALDAS COLOMBIA RURAL.**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **3941** **DE** 2023 **INTERVENTOR:** **CONSORCIO NISA 2021**

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. **1**
(Indicar en forma consecutiva el número de la versión siendo el plan Inicial el número 1)

JUSTIFICACIÓN:
(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES N	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	COMPRA DE CEMENTO	$ 191.856.330					43,38
2	COMPRA DE MATERIALES PETREO (GRAVA - ARENA)	$ 120.606.999					27,27
3	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 3.160.467					0,71
6	COMPRA DE ACERO DE REFUERZO Fy=420 MPa (incluye transporte)	$ 3.935.447					0,89
7	COMPRA DE TUBERÍA DE PLASTICO TIPO ASTM F 794, norma NTC-5055 de diámetro 900 mm	$ 10.832.842					2,45
8	COMPRA BASE GRANULAR CLASE A	$ 89.525.600					20,24
9	PAGO DE MANO DE OBRA	$ 22.401.710					5,06
TOTAL		**$ 442.319.395**					**100,00**

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo otorgado al contratista.

b) El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo con sus repuestos, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra. En todo caso, los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el contratista y revisados y aprobados por la interventoría.

c) Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de maquinaria y equipo con sus repuestos; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje se estudiará y conceptuará por parte del Interventor, previa solicitud y justificación del contratista. La aprobación definitiva del posible mayor porcentaje de anticipo se realizará por medio de Resolución motivada, suscrita por el Director General del INVIAS para cada caso específico.

d) No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria.

e) El contratista deberá programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con la Interventoría para su inversión.

(Firma)
LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO
Representante Legal CONSORCIO EMAUS
Contratista
Matricula No.: 2520233190 CND

(Firma)
HECTOR GUERRERO QUINTERO
Representante Legal CONSORCIO NISA 2021
Interventor
Matricula No.: 19202-59741CAU

Original: Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.